



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145-11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, quien mediante acto bajo firma privada de fecha 19 de noviembre de 2024, delega la firma del presente contrato en su director general administrativo y financiero, señor **JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0085044-5, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en adelante se denominará TC o por su nombre completo, indistintamente; y

KLINETEC DOMINICANA, S.R.L., sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-75505-9, con domicilio social abierto en la calle Diego Tristán, núm. 26, casi esquina avenida La Pista, Zona Industrial de Hainamosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representada por su gerente, la señora **FLAVIA GRISELDA ROEDAN MEDINA**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0172340-1, domiciliada y residente a los fines del presente en el mismo domicilio de su representada, y de tránsito en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, quien, en lo que sigue del presente contrato, se denominará **LA CONTRATADA** o por el nombre completo de la sociedad comercial.

En lo adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y **KLINETEC DOMINICANA, S.R.L.**, se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1º. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

2º. De conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)», por lo que el **TRIBUNAL**



00000721

Área sellado contraloría TC

CONTRATO CONSTITUCIONAL

en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

3°. La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones del 18 de agosto de 2006, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y el Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

4°. El artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, a saber: «El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación (...)».

5°. Conforme al requerimiento de bienes y servicios núm. 0000148, de fecha 12 de marzo de 2025 (en adelante, el “Requerimiento”), el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicita la contratación de empresa que recoja los desechos sólidos en la Sede de dicho tribunal (en adelante, los “Servicios”). Con un monto referencial establecido por el área requirente de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP456,000.00).

6°. A partir de la recepción del Requerimiento, junto a las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** procedió a publicar la convocatoria del procedimiento de compra menor núm. TC-CM-017-2025, en fecha 12 de marzo 2025, para la contratación de empresa que recoja los desechos sólidos en la sede principal del Tribunal Constitucional.

7°. Conforme las disposiciones del artículo 1 literal i) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, las compras menores: «comprende todas las compras y contrataciones del Tribunal Constitucional a través de un procedimiento simplificado en función de los umbrales y procedimientos de la normativa vigente y las normas de control y prudenciales propias de este tipo de procesos. Dichas compras serán autorizadas por la Dirección General Administrativa Y Financiera.»

8°. **LA CONTRATADA** se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el núm.41628.

9°. **LA CONTRATADA** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente documento, según se estipula más adelante.





POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, a proporcionar, conforme a los términos de referencia y la propuesta económica, los Servicios que se describen a continuación:

- a) Recolección de residuos sólidos de 3 contenedores plásticos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- b) Transporte de los residuos sólidos recolectados a disposición final
- c) El tipo de vehículo a utilizar para realizar el servicio debe ser camión recolector.
- d) La frecuencia solicitada es de cinco (5) días a la semana, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana durante un periodo de doce (12) meses.
- e) El horario de recogida solicitado es de 7:00 am a 6:00 pm
- f) El lugar de recolección es en la parte trasera del edificio Juan Pablo Duarte del Tribunal Constitucional.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA reconoce y declara que está obligada a prestar los servicios descritos en el presente contrato y bajo las condiciones definidas en el documento titulado “Anexo II, Especificaciones Técnicas”, mismo que constituye parte integral de este contrato. El servicio deberá prestarse bajo la coordinación del Departamento de Servicios Generales.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a desarrollar sus labores y cumplir con sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía.

PÁRRAFO III: LA CONTRATADA declara no poseer impedimento alguno para contratar y realizar satisfactoriamente los servicios contratados por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO IV: LA CONTRATADA se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

PARRAFO V: La evaluación de los Servicios se llevará a cabo mediante el «formulario de evaluación de bienes y/o servicios», para asegurar el cumplimiento y la calidad, conforme a los estándares requeridos y las obligaciones asumidas por **LA CONTRATADA**, por efecto del presente documento. En consecuencia, **LAS PARTES** convienen que el área responsable de emitir la evaluación de los Servicios es el Departamento de Servicios Generales del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, conforme a las especificaciones técnicas del Requerimiento.

PÁRRAFO VI: LA CONTRATADA al finalizar cada visita de recogida de basura deberá firmar a la persona designada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** la certificación o conduce de recogida, lo cual servirá de comprobante de la visita realizada y servirá como sustento para el pago de los Servicios.

PÁRRAFO VII: Si por alguna razón no pudiese prestarse el servicio objeto del presente contrato por **LA CONTRATADA** en los días y horarios indicados, por causas ajenas a la voluntad del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se deberá firmar igualmente el conduce que compruebe la visita realizada, explicando las razones que impidieron la recepción del servicio.

SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el precio total de los Servicios ascienden a la suma de cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP422,400.00), servicio que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el cual será pagado mensualmente, a razón de doce (12) cuotas de treinta y cinco mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP35,200.00), conforme a la propuesta de cotización emitida por **LA CONTRATADA**, en fecha 20 de marzo de 2025.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA declara, reconoce y acepta que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** realizará las debidas retenciones aplicables acorde con la legislación fiscal vigente. A tales fines, **LA CONTRATADA** se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental por concepto de los servicios contratados en el presente contrato. En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATADA** no contenga un NCF o el mismo no sea válido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a su sola discreción quedará facultado para retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATADA** se provea de un número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental válido. En caso de retención del pago por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** porque la factura recibida de **LA CONTRATADA** no contenga un NCF o este sea inválido o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de **LA CONTRATADA**.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA reconoce que el pago de los servicios será efectuado contra entrega de las facturas de recogida de basura, conforme a lo acordado y estipulado en el artículo segundo del presente contrato. El pago deberá estar soportado con la correspondiente certificación de servicio y/o formulario de evaluación de bienes y servicios debidamente completado, expedido por el Departamento de Servicios Generales.

PÁRRAFO III: El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta notificada mediante el formulario de información bancaria, la cual ha sido proporcionada por **LA CONTRATADA** al TC, reconociendo **LA CONTRATADA** que puede ocurrir algún retraso en el pago por alguna situación de fuerza mayor que afecte las gestiones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y

uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Queda entendido por **LAS PARTES** que, llegada la fecha de su vencimiento, no operará la tácita reconducción.

QUINTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA: la sociedad comercial **KLINETEC DOMINICANA, S.R.L.**, realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones esenciales sin las cuales el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no suscribiría el presente contrato, a saber:

- a) **LA CONTRATADA** posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los productos y servicios contratados.
- b) **LA CONTRATADA** cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato.
- c) **LA CONTRATADA** se conduce con honestidad y diligencia, se compromete a seguir las pautas o lineamientos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en todo momento, con apego a la moral y las buenas costumbres. Este deber de honestidad y diligencia deberá ser extensivo a los empleados de **LA CONTRATADA** y sus subcontratistas.
- d) **LA CONTRATADA** no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley núm. 340-06.
- e) **LA CONTRATADA** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm.41628, al amparo en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- f) **LA CONTRATADA** se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
- g) **LA CONTRATADA** cuenta con personal calificado y acreditada experiencia para prestar los Servicios contratados.
- h) **LA CONTRATADA** está habilitado para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio, es decir, está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no ha sido declarado interdicto legal por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
- i) **LA CONTRATADA** declara que cumple con todas las condiciones detalladas en documento intitulado «Declaración de aceptación a condiciones de contratación», mismo que fue leído, aceptado y firmado por **LA CONTRATADA**, el 20 de marzo de 2025, el cual forma parte integral del presente contrato.
- j) **LA CONTRATADA** o su (s) representante (s) no ha (n) sido sometida (os) a procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este Contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.
- k) **LA CONTRATADA** tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este Contrato durante el término aquí descrito.
- l) **LA CONTRATADA** se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, laborales, de INFOTEP y de seguridad social. Asimismo, **LA CONTRATADA** declara que las

personas que realizarán los Servicios objeto de la presente contratación ya sean empleados directos o personal subcontratado, están registrados en la seguridad social.



Área sellado contraloría TC

- m) **LA CONTRATADA** reconoce que toda publicación o alusión con fines promocionales en sus redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación que involucre, a modo enunciativo: información, emblemas, identidad gráfica, reportes, documentos, recursos humanos, material audiovisual, fotos, vinculados al **TC**, directa o indirectamente, en virtud de los Servicios, requerirá la autorización previa y por escrito del **TC**.

PÁRRAFO: LA CONTRATADA reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato, en el entendido que las mismas deben permanecer vigentes durante el período acordado por **LAS PARTES**; por tanto, en caso de incumplimiento o que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** compruebe que, **LA CONTRATADA** ha presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones preestablecidas, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

SEXTO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que **LA CONTRATADA** actuará como contratista independiente en la realización de los servicios.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** en virtud del presente contrato se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente la del Código Civil Dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, **LAS PARTES** contratantes reconocen y declaran que suscriben este contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto **LA CONTRATADA** como el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme la naturaleza.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne de toda responsabilidad al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción.

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **LA CONTRATADA** a otra persona, física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Sin embargo, para el caso de que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** decidiera otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, **LA CONTRATADA** será solidariamente responsable junto al delegatario o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo. Asimismo, **LA CONTRATADA** no tendrá



00000721

En la sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

capacidad alguna para obligar ni representar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.



PÁRRAFO: Para fines de cesión del contrato si **LA CONTRATADA** es objeto de fusión, rescisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca tal operación; de modo que, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** conozca las condiciones de la misma y ponderar si pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley núm. 340-06.

OCTAVO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que **LA CONTRATADA** tenga acceso a información confidencial relacionada con el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación. Asimismo, se obliga a proteger cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, independientemente de la fuente de donde haya resultado informado.

PÁRRAFO: El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

NOVENO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATA. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este Contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata las siguientes:

- a) Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo.
- b) Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el TC.
- c) Previa comunicación por escrito de una de las partes de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
- d) Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.
- e) Por imposibilidad de ejecución.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto y de obligaciones Accesorias.
- g) Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- h) Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al TC.
- i) Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el TC, la **CONTRATADA** rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este Contrato.
- j) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal destrucción total de las oficinas de cualquiera de **LAS PARTES** a consecuencia de incendios, ocurrencia de terremotos, declaratoria de estado de emergencia o cualquier otro estado de



00000721

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

excepción, aparición de enfermedades infectocontagiosas, epidemias o pandemias, guerras, actos de terrorismo, huracanes, o cualquier evento de la naturaleza que no haya podido ser previsto por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: La aplicación de las causales descritas anteriormente no requerirá notificación previa ni actuación judicial o extrajudicial alguna, salvo aquellas que expresamente así lo prevén. Será suficiente la remisión de una notificación por escrito a la parte correspondiente.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerado como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así lo reconoce éste, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, salvo los valores que, previstos en este contrato, pudieran estar pendientes al momento de la terminación del contrato por efecto de los Servicios suministrados y recibidos conforme por el área requirente.

DÉCIMO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **LA CONTRATADA**, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. **LA CONTRATADA** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: Es entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera a el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados de **LA CONTRATADA** o sus subcontratistas, durante la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.





00000721

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión del presente contrato deberán realizarse en apego a la integridad y transparencia. **LA CONTRATADA** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA se obliga a ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. **LAS PARTES** acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación del contrato con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.

PÁRRAFO II: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda percibirse o denotar violación a la presente cláusula.

PÁRRAFO III: Cada una de **LAS PARTES** reconocen y se comprometen a tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento normativo, los requisitos reglamentarios y normativos aplicables a los procesos internos de la institución, apoyando los principios de gobernanza y supervisando la eficacia de las operaciones del sistema de gestión, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL. **LA CONTRATADA** asume el compromiso de respetar la política ambiental del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en especial los requisitos medio ambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos o servicios.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado en todo o parte en cualquiera de sus artículos de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda, o de manera unilateral por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE. **LAS PARTES** reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley núm. 449-06, en los aspectos que resulten aplicables, por la naturaleza institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, **LAS PARTES** se remiten al procedimiento administrativo establecido en la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 6 de agosto de 2013. Para las situaciones no previstas en las precitadas leyes, **LAS PARTES** realizarán sus mejores



00000721

Área sellado contraloría TC

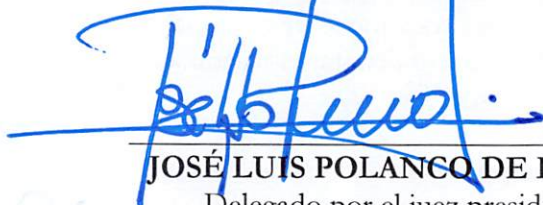
CONTRATO REGISTRADO

están autorizados para dirimir sus controversias por la vía amigable y, de no resultar factible, se acogen a las reglas de derecho común.

DÉCIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias derivados del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en dos (2) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** y copia para el notario actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**:



JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN

Delegado por el juez presidente

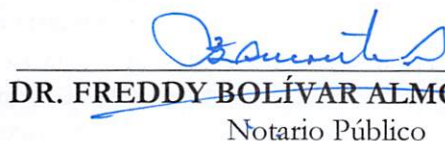
Por **LA CONTRATADA**:



FLAVIA GRISELDA ROEDAN MEDINA



Yo, **DR. FREDDY BOLÍVAR ALMONTE BRITO**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio de Notarios 801, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN** y **FLAVIA GRISELDA ROEDAN MEDINA**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



DR. FREDDY BOLÍVAR ALMONTE BRITO
Notario Público

